



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/89
19 de marzo de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 12 a) del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

Carta de fecha 5 de marzo de 1991 dirigida al Presidente de la
Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente
de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 4 de marzo de 1991 dirigida a usted por el Excmo. Sr. Kenan Atakol, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional, relativa a la cuestión de los derechos humanos en Chipre.

Le agradecería que se sirviera distribuir mi carta con el documento adjunto como documento de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema 12 a) del programa.

(Firmado):

Cem DUNA
Embajador
Representante Permanente
de Turquía ante la Oficina
de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de referirme a la declaración formulada ante la Comisión de Derechos Humanos por el Sr. Vanies Markides, representante de los grecochipriotas, durante el 47° período de sesiones, el 21 de febrero de 1991, en relación con el tema 12 a) del programa sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre, y de solicitar a Su Excelencia que me permita, en nombre de la parte turcochipriota, expresar nuestras observaciones para la información de los distinguidos miembros de la Comisión.

La versión grecochipriota del problema de Chipre es que éste se inició en 1974 con la llamada "invasión y ocupación" de parte de la isla por Turquía que, según se dice, tuvo como resultado el desplazamiento forzado de la parte de la población grecochipriota, lo cual se califica de violación de sus derechos humanos.

Se trata de una exposición incorrecta que refleja una confusión deliberada entre causa y efecto y que debe explicarse.

La causa original del problema de Chipre, como es bien sabido y está documentado en los archivos de las Naciones Unidas, fue la violación deliberada y persistente de los derechos humanos fundamentales del pueblo turcochipriota de la isla, que se inició, conforme a un plan preconvenido (plan Akritas), el 21 de diciembre de 1963, cuando los grecochipriotas tomaron las armas contra los turcochipriotas en toda la isla, a fin de obligarlos a aceptar enmiendas a la Constitución de la República de Chipre, que eliminarían los derechos especiales arraigados del pueblo turcochipriota. Conforme a la Constitución inicial, que fue resultado del Tratado de Establecimiento firmado en 1960 en nombre de las cinco partes interesadas (el Reino Unido como Potencia colonial saliente, Turquía, Grecia, la comunidad turcochipriota y la comunidad grecochipriota), se tuvieron debidamente en cuenta, y se dio una protección suficiente a los derechos humanos de ambas comunidades de pueblos de la isla. Además de esos derechos individuales la Constitución previó la igualdad política de las dos comunidades cofundadoras y salvaguardó sus derechos como entidades políticas colectivas distintas. Los fundamentos del Estado y la legitimidad de su Gobierno bicomunitario se apoyaban en este concepto de la división del poder entre dos entidades políticas separadas, cuyo derecho de libre determinación se reconocía.

Este equilibrio político fue el objetivo de los ataques armados realizados por la parte grecochipriota el 21 de diciembre. El objetivo era rebajar la condición política del socio cofundador, la comunidad turcochipriota, a la de una minoría en el seno de un Chipre griego.

El Sr. Glafcos Clerides, veterano político grecochipriota reconoce esto abiertamente en el tercer volumen de su reciente obra (Cyprus: My Deposition, (Chipre: Mi declaración), pág. 237) y dice "lo que preocupaba a los turcochipriotas era derrotar cualquier esfuerzo de ese tipo y mantener el concepto de asociación... En consecuencia, el conflicto era de principios, y ambas partes estaban dispuestas a seguir discutiendo por ese principio y, si era necesario, a combatir, en lugar de llegar a una solución intermedia".

Fue esa tentativa de 1963, de cambiar por la fuerza de las armas la Constitución vigente de la República de Chipre, la que llevó a los combates entre las comunidades, que, a su vez, tuvieron como resultado la separación

física de éstas, la consecuencia natural de lo cual fue el establecimiento por el pueblo turcochipriota de su propia administración separada en las zonas habitadas y controladas por él. Tras haberse visto expulsado por la fuerza del Estado asociativo, el pueblo turcochipriota, en el ejercicio de su derecho inherente de libre determinación, estableció su propia administración.

Pese al envío a la isla en 1964 de una nutrida fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a los persistentes buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas desde entonces, el problema de Chipre sigue sin resolverse debido a que la parte grecochipriota se niega constantemente a aceptar el restablecimiento de la condición de igualdad política y cofundadora de la comunidad turcochipriota.

El período del 21 de diciembre de 1963 al 20 de julio de 1974 quedará marcado indeleblemente como el "período tenebroso" de la historia de Chipre en lo que respecta a la violación de los derechos humanos fundamentales de los turcochipriotas por los grecochipriotas. Este período, cuando los grecochipriotas usurparon los poderes del Estado y todos sus recursos internos y externos, fue de una crueldad y una violencia sin precedentes contra el pueblo turcochipriota, una cuarta parte del cual se convirtió en refugiados sin hogar, con centenares de muertos o secuestrados o víctimas de desapariciones forzadas y que siguen desaparecidos. Durante ese período el presupuesto del Estado no tuvo en cuenta para nada al pueblo turcochipriota. Se cortaron todas las formas de comunicación entre los enclaves turcochipriotas, dispersos por toda la isla. Se prohibió todo comercio. Las importaciones a los enclaves estaban sometidas a unos registros minuciosísimos; incluso la sangre y otras muestras tomadas para análisis en laboratorios de otros enclaves estaban sometidas a verificaciones físicas. El cemento, los ladrillos y materiales de ese género para el uso cotidiano estaban absolutamente prohibidos en todas partes como materiales estratégicos. En resumen, durante la mayor parte del período de 1963 a 1974, se sometió a los turcochipriotas a una guerra de desgaste.

Los informes regulares del Secretario General al Consejo de Seguridad durante aquel "período tenebroso" son testimonio de los trágicos sufrimientos del pueblo turcochipriota, al que se negaban los derechos más básicos pese a que el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos ya estaba en vigor entonces y en él se disponía que:

"1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

En su libro The Way the Wind Blows (Por dónde sopla el viento, pág. 242), el ex Primer Ministro británico, Sir Alec Douglas-Home describió aquel "período tenebroso" con la siguiente observación profética: "Desde un

principio estuve convencido de que si el Arzobispo Makarios no podía convencerse de que era necesario tratar a los turcochipriotas como seres humanos, estaba invitando a la invasión y la partición en la isla".

Los malos tratos a los turcochipriotas parecen haber estado motivados por algo más que el objetivo de lograr someterlos a una dominación política. Parecía existir una fuerza motriz más siniestra que exigía la erradicación, de un modo u otro, de toda la presencia étnica turca en la isla. Fue aquella fuerza ciega la que llevó a Makarios a formular la siguiente advertencia ominosa durante un discurso pronunciado en la aldea chipriota de Panagia, el 4 de septiembre de 1962. Según informó entonces la prensa grecochipriota, dijo: "Mientras no se expulse de la isla a esa pequeña comunidad turca, que forma parte de la raza turca, que ha sido enemigo terrible del helenismo, no se podrá considerar cumplida la tarea de los héroes de la EOKA".

Y recuérdese también que en 1962, cuando el Arzobispo pronunció aquellas terribles palabras, fue un año presuntamente "normal" desde el punto de vista de las relaciones intercomunitarias en Chipre y que Makarios era el Presidente de la República bicomunitaria.

Incluso hoy día, al cabo de más de 28 años, y en un momento en que la parte grecochipriota, con fines propagandísticos, profesa desear buenas relaciones con el pueblo turcochipriota, los dirigentes grecochipriotas siguen profiriendo advertencias en el mismo sentido. Por ejemplo, el General Neofitides, segundo jefe de la Guardia Nacional grecochipriota, que está armada hasta los dientes, y según el diario griego Simerini de 12 de septiembre de 1990, profirió la siguiente amenaza al hablar ante un público que comprendía oficiales, con motivo de la ceremonia celebrada cuando se hizo cargo de su nuevo mando: "Nos vengaremos de los turcos, que son el enemigo único y eterno de la raza griega".

La invasión de Chipre por Grecia el 15 de julio de 1974, simultáneamente con el golpe de Estado perpetrado aquel día por Grecia junto con sus colaboradores en la isla, encabezados por el pistolero Sampson, fue objeto de una declaración personal de Makarios ante el Consejo de Seguridad el 19 de julio de 1974, en la cual dijo lo siguiente:

"Grecia ha violado la independencia de Chipre... el golpe no es un asunto interno de los grecochipriotas. No ha habido una revolución interna... Evidentemente se trata de una invasión desde el exterior, en flagrante violación de la independencia y la soberanía de la República de Chipre... Me temo que el número de bajas es muy grande y que las destrucciones materiales son enormes. Los turcos de Chipre también están afectados. El golpe es una invasión, y sus consecuencias las sufre todo el pueblo de Chipre, tanto los griegos como los turcos."

Fue el 20 de julio de 1974, con la intervención de Turquía que actuó conforme a sus derechos y obligaciones en virtud del artículo 4 del Tratado de Garantía de 1960, cuando se frustró la invasión griega. Se salvaron y después se garantizaron la independencia de Chipre y las vidas mismas de los turcochipriotas, a raíz del acuerdo de intercambio de poblaciones firmado en Viena el 31 de julio de 1975, en virtud del cual se estableció la nueva división bizonal y geográfica de la isla.

La situación de los derechos humanos en Chipre debe considerarse en el contexto que se acaba de describir. Es en ese contexto en el que los derechos humanos de los llamados refugiados grecochipriotas, todos los cuales entre tanto se han visto realojados, rehabilitados y ahora gozan de un ingreso de 9.000 dólares de los EE.UU. per cápita, gracias a la llegada de una ayuda externa generosa, prácticamente toda la cual va a la parte grecochipriota, deben compararse con el derecho humano más básico de los turcochipriotas, es decir, su derecho a la vida, a vivir en paz y libertad, sin ningún temor por sus propias vidas. Ningún argumento puede justificar, ni los turcochipriotas pueden permitir, que se vuelva a poner en peligro ese precioso derecho humano que les pertenece.

Los efectos económicos y otros efectos prácticos negativos para los grecochipriotas, así como para los turcochipriotas, que se vieron afectados por el acuerdo de 1975 de intercambio de poblaciones, sólo se pueden examinar y resolver, de forma pragmática en el marco de una solución política general. La resolución 649 del Consejo de Seguridad, de 12 de marzo de 1990, en la cual se hizo hincapié en la igualdad política de los dos pueblos de la isla, establece el marco adecuado para que ambas partes sigan realizando esfuerzos por alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable.

Sin embargo, persiste la continuación de la violación de los derechos humanos del pueblo turcochipriota, debido a las restricciones impuestas a sus relaciones económicas y de otro tipo con el mundo exterior por la administración grecochipriota de Chipre meridional, debido al empleo ilegítimo de los poderes estatales que ha usurpado. Esas restricciones, que afectan, entre otras cosas, a los viajes, el comercio, el turismo, las comunicaciones, los transportes e incluso las actividades deportivas, siguen afectando negativamente a las vidas diarias de los turcochipriotas y en consecuencia constituyen una grave violación de sus derechos humanos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos pertinentes.

En consecuencia, deseamos exhortar a la Comisión de Derechos Humanos a que se ocupe de este gravísimo problema y convenza a la Administración grecochipriota de Chipre meridional para que ponga fin a todas las prácticas discriminatorias.
